

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se omeñe hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Tarifa de inserciones.	
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 »	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
 («Gaceta» núm. 153 de 2 Junio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Elevadas á este Ministerio gran número de instancias promovidas por Corporaciones, entidades é interesados en solicitud de acogerse á los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento, exponiendo los motivos que les han impedido efectuarlo dentro del señalado,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministro, se ha servido prorogar hasta el 30 Junio próximo el plazo para que puedan acogerse á dichos beneficios los reclutas del reemplazo del corriente año, los procedentes de revisión de 1912, 1913 y 1914 declarados útiles en el actual y los de dichos años á quienes se les termine la prórroga de ingreso en filas, pudiendo también optar en el mismo plazo para acogerse á la cuota de pesetas 2 000 que señala el artículo 268 los que disfruten de la de 1.000 que determina el 267, y observándose para obtener los expresados beneficios las prescripciones del 278 de la referida ley.

D: Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1915.
 =Echagüe.= Señor...

(«Gaceta» núm. 148 de 28 Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

El artículo 3.º del Real decreto de 29 de Abril último dispone que los

funcionarios que hayan servido á las Diputaciones Provinciales más de ocho años, con categoría por lo menos de Oficial, antes del 11 de Diciembre de 1900, tendrán derecho á que se verifique en Madrid un examen supletorio, que será convocado con urgencia con objeto de que se acredite si reúnen ó no las condiciones necesarias de aptitud para poder concursar las plazas vacantes de Secretarios de las Diputaciones provinciales.

En cumplimiento de lo estatuido en el citado Real decreto, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se convoca á exámenes de aptitud para ingresar como Aspirante en el Cuerpo de Secretarios de Diputaciones provinciales, exámenes que tendrán el concepto de supletorios para todos aquellos funcionarios de las Diputaciones provinciales que reúnan las condiciones que determina el citado artículo 3.º del Real decreto de 29 de Abril último.

2.º El programa será el mismo que sirvió para los exámenes de 1912 y se publicó en la «Gaceta» de Abril del mismo año.

3.º Se solicitará del Director general de Administración, en instancia firmada por el interesado, la admisión á dichos exámenes, presentándose las instancias en el Negociado segundo de la Sección primera de la Dirección general de Administración en los días hábiles, desde las diez á las trece, debiendo acompañarse á ellas los documentos necesarios para acreditar lo que preceptúa el referido art. 3.º, y además que son españoles y están en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no se hallen procesados ni concursados. Se probará el pleno goce de los derechos civiles y políticos con declaración suscrita por el propio interesado, y que no está procesado ni concursado con la certificación de la Dirección general de Prisiones.

4.º El plazo para la admisión de solicitudes comenzará el 26 del presente mes, y terminará el 15 de Junio á las catorce horas.

5.º El Tribunal se compondrá del Director general de Administración Presidente; un Catedrático de Derecho civil de la Universidad Central, que presidirá en caso de ausencia del Director; un Diputado provincial que tenga la condición de Letrado; un Secretario de Diputación provincial y el Jefe de la Sección correspondiente, que actuará de Secretario.

6.º Oportunamente se designará el día en que se han de verificar los

exámenes y los nombres del Catedrático, Diputado provincial y Secretario de Diputación.

7.º El Tribunal, al calificar, se limitará tan sólo á declarar si el examinando ha demostrado suficiencia bastante para pasar de un ejercicio á otro, y en el último, á proponer á la Superioridad los que estime aptos para ser Secretarios de diputaciones Provinciales.

8.º Los ejercicios serán tres:

Primero. Una Memoria, que se redactará en el término de tres horas, sin consultar libros, documentos ni dato alguno ni recibir ayuda ó instrucciones de nadie, sobre una pregunta de la primera parte del programa, sacada á la suerte, y á este fin se practicará el ejercicio en el Salón de Actos de este Ministerio, siendo vigilados convenientemente por el personal responsable que el Director general de Administración designe. A los dos días el Tribunal se constituirá en sesión pública para que los interesados lean sus Memorias, y terminada la lectura, á puerta cerrada, calificará el ejercicio, consignando la censura en el acta, publicándose en la tabla de anuncios la lista de los aspirantes cuyas Memorias hubiesen sido aprobadas.

Segundo. El segundo ejercicio se practicará al día siguiente ó al inmediato, si fuese aquél festivo; el examinando contestará verbalmente en pública sesión y en el término de una hora cinco preguntas sacadas á la suerte de la segunda parte del programa. Terminado el ejercicio, acto continuo el Tribunal en sesión secreta calificará y esta calificación se publicará en la tabla de anuncios. El tercer ejercicio consistirá en un examen práctico de un documento propio de Secretaría, tal como acta de la Corporación, de elección de Senadores, Comisión mixta de Reclutamiento, Junta provincial del Censo é informe de expedientes de que conoce la Comisión provincial; para este ejercicio se concederán tres horas. El ejercicio comenzará al día siguiente de terminado el segundo, ó en el inmediato si fuese festivo, y el Tribunal hará la calificación en la forma establecida para los ejercicios anteriores, proponiendo los que sean aptos para desempeñar Secretarías de Diputaciones provinciales.

9.º Oportunamente se designará el día en que comiencen los exámenes publicándolo en la «Gaceta» y fijándolo en los sitios de costumbre de este Ministerio.

10. La presente Real orden se publicará en todos los Boletines Oficiales de las provincias para cono-

cimiento de aquellos á quienes interesa; y

11.º Regirá el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900 en cuanto no afecte ó contrarie á estas reglas.

Lo que de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1915.—Sánchez Guerra.—Señor Gobernador de la provincia de

(«Gaceta» núm. 145 de 25 de Mayo.)

Inspección general de Sanidad exterior.

El Vicecónsul de España en la India portuguesa comunica á este Centro la presentación de casos de peste bubónica en la ciudad de Vasco de Gama (Mormugao-Cabo de Buena Esperanza).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 149 de 29 Mayo.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de primera instancia é instrucción de Torrelaguna, que debe proveerse por oposición, conforme á lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, dirigidas al Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid, en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañando los documentos que acrediten las condiciones exigidas en el art. 6.º del citado Real decreto y 3.º del Reglamento de 23 de Abril del mismo año, verificándose el ejercicio de oposición en la forma que se determina en el expresado Reglamento. Madrid 25 de Mayo de 1915.—El Subsecretario, Jorro.

(«Gaceta» núm. 147 de 27 Mayo.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCION DE POLITICA.

Según telegrafía el Embajador de Su Majestad cerca del Rey de Italia, aquel Gobierno ha declarado el bloqueo efectivo, á partir del 26 del actual, de la costa austro-húngara, extendiéndose desde la frontera italiana hasta la frontera montenegrina Sur, y comprendiendo asimismo el litoral de Albania hasta el cabo Kefali inclusive.

El referido Representante añade que los barcos pertenecientes á países amigos y neutrales obtendrán un plazo para abandonar la zona bloqueada, y que se procederá contra todo barco que pretenda atravesar la línea del cabo Kefali al cabo Otranto.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid 28 de Mayo de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.155.

SECRETARIA—NEGOCIADO 4.º

RELACION de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar, expedidas por este Gobierno en el mes de la fecha.

Número	NOMBRES	Vecindad.	Clase de licencia.
222	Vicente Banegas Melgarejo.	Ojós.	Armas.
223	Francisco Hernández Massa.	Id.	Id.
224	Pedro Pérez Lozano.	Fortuna.	Id.
225	Juan Artero López.	Mula.	Id.
226	Ignacio Puerta Valero.	Cehegin.	Id.
227	Pedro Fuentes Payá.	Cartagena.	Id.
228	Joaquín Gómez Gómez.	Abarán.	Id.
229	Mariano López Giménez.	Espinardo.	Id.
230	Francisco Meseguer García.	Alguazas.	Caza.
231	Ramón Valdrich Marín.	Cieza.	Armas.
232	Diego Muñoz Romeu.	Lorca.	Id.
233	Fernando Cano Moreno.	Beniján.	Id.
234	Pedro Martínez Martínez.	Murcia.	Id.
235	José López Nicolás.	Id.	Id.
236	José Viudes Guirao.	Id.	Caza.
237	Juan de la Cierva López.	Id.	Id.
238	José García Alcaraz.	Id.	Armas.
239	Francisco Ruiz López.	Cehegin.	Id.
240	José García Moliua.	Murcia.	Id.
241	Antonio Giménez Celdrán,	Id.	Id.
242	Francisco Luengo García.	Cartagena.	Id.
243	Pedro García Córcoles.	Murcia.	Id.
244	Ramón Manzano Ródenas.	Id.	Id.
245	Román Martínez Zapata.	Llano.	Id.
246	Jesús Zuñel Godínez.	Murcia.	Id.
247	Cristóbal Pérez Osete.	Fuente-ál.º	Caza.
248	Miguel Millán Sastre.	Lorca.	Armas.
249	José María Guillamón Miró.	Murcia.	Id.
250	El mismo.	Id.	Caza.
251	Fulgencio Angosto Zaplana.	R. de San Gines.	Id.
252	José Pallarés González.	Alquerías.	Armas.
253	Joaquín Palazón Alacid.	Fortuna.	Id.
254	Angel Celdrán Peñalver.	Beal.	Id.
255	Ginés Pérez Paredes.	Fuente-ál.º	Id.
256	Ginés García Giménez.	Id.	Id.
257	Cristóbal Melgares de Aguilar.	Caravaca.	Caza.
258	Juan Egea Sánchez.	Bullas.	Armas.
259	Joaquín Espinosa Ortiz.	Murcia.	Caza.
260	Juan Hernández García.	Espinardo.	Armas.
261	Antonio Vicente Amador.	Murcia.	Id.
262	Juan Manuel Espinosa Almela.	Palmar.	Caza.
263	Joaquín Fernández Vargas.	Murcia.	Armas.
264	Pascual Ortega Tornero.	Archena.	Id.
265	Miguel Rivera Ruiz.	Murcia.	Id.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento. Murcia 31 de Mayo de 1915.—El Gobernador, Fidel Varela Millán.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Cienfuegos, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Severino Lamazares, de diecinueve años, soltero, jornalero.

Constancia García Fernández, de setenta años, viuda.

Manuel Campos Tejeiro, de veinticinco años, soltero, del campo.

Benito Campano Mateo, de cuarenta y nueve años, soltero, del campo.

José López González, de treinta y seis años, soltero, del comercio.

Francisco Moreno Jiménez, de noventa y cinco años, soltero, del campo.

Madrid 26 de Mayo de 1915.—El Subsecretario, E. Ferraz.

(«Gaceta» núm. 146 de 26 Mayo.)

Número 1.160.

SECRETARIA—NEGOCIADO 2.º

Circular.

Habiendo sido detenida por la policía en esta capital la individuo que dice llamarse Francisca Ortiz Gomariz, de 25 años de edad, soltera, natural de Fortuna y sin domicilio, por promover escándalo y falta á la moral, pues tiene al parecer perturbadas sus facultades mentales; he acordado, dada la urgencia del caso, su ingreso provisional en el Manicomio provincial para que sea observada.

Lo que se hace público en este periódico oficial, á fin de que si tiene familia alguna pueda hacerse cargo de ella.

Murcia 2 de Junio de 1915.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Cuarta sección.

Número 1.117.

REQUISITORIA

Carrillo Palazón Pedro, hijo de Pedro y Josefa, natural de Fortuna (Murcia), se desconoce su estado, profesión jornalero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Fortuna, se supone se halle en un pueblo de Navarra, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería España, número 46, Don Eduardo Salete Larrea, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde caso de no comparecer.

Cartagena veinticinco de Mayo de mil novecientos quince.—Eduardo Salete.

Número 1.124.

García Najar Bartolomé, hijo de Melchor y de María, domiciliado últimamente en Mojácar (Almería), comparecerá en término de sesenta días ante el Sr. Juez instructor Ayudante de Marina D. Carlos Rubio y Díaz, para responder en causa por ausencia instruida por su falta de presentación al ser llamado al servicio de tripulaciones de buques de la Armada, en convocatoria de fecha 6 de Marzo último, de no verificar su presentación en el término expresado á contar de la publicación en requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de las provincias de Almería y Murcia, se le declara prófugo, parándole los perjuicios señalados en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de Marina de 17 de Agosto de 1885, rogando á las Autoridades civiles y militares, la busca y captura del individuo de referencia.

Garrucha 25 de Mayo de 1915.—El Juez instructor, Capitán de Corbeta, Carlos Rubio.

Quinta sección.

Número 1.149.

TESORERIA DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la preceden-

te certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 31 de Mayo de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Pts. Cts.

Derechos-reales.—1915.

Lorca.

Consuelo Selgas Dominguez.	35
José Arderius Sánchez-Fortún.	30 35
José Vilches Mellado.	231 65
José Cánovas Sánchez López.	182 88
Bartolomé Vera Sánchez.	8 12
Pedro Vera Sánchez.	8 12
Joaquín Vera García.	6 86
María García Leron.	18 03
Julia Vera García.	6 86
Emilio Vera García.	6 86

Aguilas.

Sebastián Rabal Mota.	19 25
-----------------------	-------

Número 906.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª —Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1915.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

MURCIA

Francisco Frutos, 7'56 pesetas.
Herederos de Fontes, 3'15.
María Meseguer, 61'94.

LA UNION

José Cegarra, 2'10 pesetas.
Elisa Cervera, 2'36.
Remedios Carmona, 3'67.
José Fernández, 1'99.
Rosa Gómez, 75'58.

Semestrales.

LA UNION

María Aroca, 2'10 pesetas.
Juan Andreu, 2'10.
Juan Fernández, 2'83.
Isabel Luengo, 2'52.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 24 de Abril de 1915.—
El Agente, Angel Antelo.

Número 1.110.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 19 de Abril último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ESPARRAGAL

Joaquín Cascales, 1'90 pesetas.
José Vivancos, 19'63.
José Caravaca, 8'08.
José Bernal, 11'96.
Juan Belmonte, 2'69.
Juan A. Mengual, 5'35.
Juan Sánchez, 4'84.
Juan Hernández, 7'59.
Julián Tovar, 7'13.
José García, 7'73.

Lorenzo Martínez, 1'84.
Manuel Pardo, 2'39.
Miguel Ruiz, 11'89.
Manuel Abellán, 12'19.
Manuel Giménez, 2'09.
María de los Angeles Hidalgo, 3.
Miguel Nicolás, 4'74.
Patricio Cano, 2'39.
Patricio Martínez, 6'35.
Pedro Peñalver y José Gil, 3.
Pedro Pérez, 2'15.
Pedro Escobar, 6'83.
Pedro Pérez, 4'14.
Ramón García, 5'73.
Ramón Manrique, 4'15.
Rafael Gálvez, 2'50.
Sebastián B. García, 6'23.
Salvador García, 2'08.
Silvestre Martínez, 8'38.
Teresa Flores, 8'33.
Teresa Tovar, 7'43.
Viuda de Francisco Martínez, 5'68.
Vicente Bernal, 3'85.

Semestrales.

José Bravo, 4'74 pesetas.
José Navarro, 1'92.
José García, 4'50.
José Muñoz, 3.
José G. Hernández, 7'78.
Juan Bautista Pérez, 4'74.
Joaquín Martínez, 5'69.
Juan García, 3'38.
Joaquín Vivancos, 8'39.
José Valera, 1'95.
José Córdoba, 3'85.
Julián Pallarés, 2'69.
Lorenzo Vivancos, 3'85.
Sebastián Mengual, 1'79.

MONTEAGUDO

Semestrales.

Antonio Bernal, 10'08 peseta.
Antonio López, 16'07.
Antonio Alarcón, 5'69.
Andrés Valverde, 7'46.
Antonio Mengual, 4'56.
Antonio Alarcón, 8'94.
Bernardo García, 4'57.
Cayetano Tomás, 3'34.
Cándido Melgar, 3'35.
Cándido Aracil, 3'35.
Dolores Aragón, 1'65.
Diego Martínez, 1'80.
Evaristo Cermeño, 8'44.
Fernando Valverde, 3.
Francisco Juárez, 2'70.
Francisco González, 4'79.
Francisco Castillo, 1'84.
Francisco Alarcón, 3'26.
Fermin Espín, 5'39.
Francisco Alarcón, 22'63.
Francisco Alarcón, 5'39.
Francisco Mendoza, 8'69.
Francisco Alarcón, 5'69.
Francisco Cuartero, 2'09.
José Aragón, 25'59.
José Morales, 8'44.
Juan Ibáñez, 23'16.
Juan Antonio Vivancos, 10'67.
Juan López, 2'70.
José Huertas, 3'05.
Juan Pedro Muñoz, 2'07.
Juan Martínez, 16'47.
José Martínez, 6'54.
José Romero, 4'50.
José Muñoz, 4'79.
José Hernández, 4'15.
José Soriano, 3'94.
José María Ibáñez, 7'94.
Jesús Campoy, 16'13.
Juan García, 14'04.
Juan Olivares, 5'99.
José Valverde, 25'59.
José Muñoz, 3'99.
José María Navarro, 4'24.
Juan Sánchez, 2'40.
José Ibáñez, 3'26.
José Pérez, 4'24.
Juan Sánchez, 8'04.
José Romero, 3'65.
José López, 3'05.
Juan Sánchez, 5'23.
Josefa Sánchez, 9'53.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de

lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 22 de Mayo de 1915.—
El Agente, Eduardo Más.

Número 2.540.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
Término municipal de Murcia.
Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Sbre. último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

BARQUEROS

Antonio Belchí, 3'94 pesetas.
Antonio Buendía, 5'15.
Benito Belchí, 2'50.
Catalina Torres, 2'40.
Domingo Martínez, 1'60.
José Martínez, 12'50.
María Martínez, 2'70.
Sebastián Martínez, 2'10.

JAVALI NUEVO

José Cárceles, 3'45 pesetas.
María Martínez, 1'60.
María Pagán, 8'90.
Pedro García, 5'99.
Salvador Marín, 9'50.
Salvador Vivo, 5'63.
Viuda de Francisco López, 8'90.

Semestrales.

Antonio Pérez, 4'05 pesetas.
Antonio Marín, 2'39.
Antonio Cascales, 3'15.
Francisco Ferrer, 4'74.
Ignacio Sáez, 8'45.
José Bernúdez, 3'55.
Juan Beltrán, 8'04.
José González, 2'85.

ERA ALTA

Semestrales.

Antonio Espinosa, 2'39 pesetas.
Andrés Pujante, 3'75.
Antonio Ruipérez, 3'55.
Antonio García, 2'40.
Catalina Pagán, 2'09.

Dolores Cuadrado, 2'55.
Francisco Pellicer, 2'39.
Francisco Carrillo, 4'49.
José España, 7'54.
José Alcaraz, 3'85.
José Moreno, 3'94.
José Monteagudo, 6'54.
Juan Manresa, 6'04.
Josefa Gallego, 3.
Miguel Martínez, 8'60.
Mateo Martínez, 17'03.
Manuel Alarcón, 5'75.
Sebastián Campillo, 5'04.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 24 de Octubre de 1915.—
El Agente, Patricio López.

Número 1.154.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de contribuciones de la zona 4.^a de la provincia.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que tramito por débitos de contribución rústica, contra Don Pedro María Chico y Chico de Guzmán, se encuentra la providencia que copiada literalmente dice así:

Providencia:

«Visto este expediente de apremio y resultando de la diligencia suscrita por el Agente auxiliar de Cehegín, con fecha 23 del corriente que se desconocen en absoluto los herederos de D. Miguel, D. Ricardo, D. Federico García Chico de Guzmán, herederos de D. Pedro María Chico, procediendo por tanto, y así queda acordado, sean requeridos por medio del *Boletín Oficial* y «Gaceta de Madrid» para que concurren a otorgar la escritura de venta de una finca rústica que esta Agencia subastó con fecha 25 de Febrero y que remató D. Pedro Luis de Blaya Saavedra, en la inteligencia de que pasados quince días desde la publicación en dichos diarios oficiales, no comparecen, se otorgará de oficio.—Lo mando y firmo en Lorca a veintiséis de Mayo de mil novecientos quince.—El Agente, Ginés Caravajal.»

Y cumpliendo con la providencia preinserta y para su publicación en la «Gaceta de Madrid», firmo y sello la presente en Lorca a veintisiete de Mayo de mil novecientos quince.—El Agente, Ginés Caravajal.

Sexta sección.

Número 1.037.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Marzo del año actual.

Ordinaria del día 7.

Preside el Alcalde D. Ramón Rocamora Riquelme, con asistencia de los Concejales Sres. Gómez, Riquelme, Ruiz, Lillo, Alienza, Pacheco, Gaona, Mellado y Marco, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial se acuerda su cumplimiento.

Se aprueba la distribución de fondos del actual mes.

Se acuerda que por la Secretaria

se saque el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el expresado mes de Febrero.

Se aprueba la cuenta presentada por el Depositario de los gastos hechos en la construcción del Cementerio, ascendente a la suma de 637 pesetas 19 céntimos, y que su pago se verifique con cargo al cap. 6.º artículo 11 del presupuesto corriente.

También se aprueba la cuenta presentada por D. José Gutiérrez Vicente de los jornales invertidos en el arreglo de los caminos de Orihuela y Campules durante la semana del 7 de Diciembre al 12 del mismo, ascendente a 54'38 pesetas, acordando se abone con cargo al capítulo 12 resultas del presupuesto corriente.

Igualmente se acuerda abonar con cargo a imprevistos 30 pesetas al vecino de Barinas Juan Torá de las 50 que ha satisfecho al Médico D. José Castillo por un tratamiento antirrábico llevado a efecto por este señor a su hijo Jesús mordido por un perro rabioso.

De la misma forma se acuerda abonar con cargo a imprevistos a Julio Vicente Tristán 78'15 pesetas por los gastos ocasionados en la reparación del aljibe de Santa Ana para poder extraer el agua.

De igual modo se acuerda abonar a D. Julio Atienza Yagües la suma de 66 pesetas por las lapidas colocadas para rotular las calles de Atienza, Corazón de Jesús, San Antonio, Cura Bernal, Méndez Pelayo, Canalejas, Ruiz Cánovas, Codorniu, Don Isidoro de la Cierva y clavos dorados para alguna de ellas, cuya suma será cargo del cap. 11 imprevistos.

Por la Presidencia se manifestó que había dispuesto se marcaren unos árboles que entre la carretera en construcción junto a la Ermita de Mahoya y la propiedad de Don Carlos Salas, había plantado éste sin la debida licencia proponiendo a su vez que por la Comisión de vecinos se girare una visita de inspección, y el Ayuntamiento así lo acordó.

Se le concede la licencia que solicita el Concejal D. Juan Riquelme Sánchez para ausentarse de la localidad hasta el 15 de Abril próximo venidero.

Ordinaria del día 14.

Preside el Alcalde D. Ramón Rocamora Riquelme, con asistencia de los Concejales Sres. Atienza, Gómez, Lillo, Mellado, Gaona, Pacheco, Atienza Marco, Ruiz y M. Riquelme, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, se acuerda su cumplimiento por los respectivos negociados.

Presentado el extracto de las sesiones celebradas durante el mes de Febrero último, por el Ayuntamiento y Junta municipal, se acuerda aprobarlo y su remisión al señor Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Se acuerda abonar con cargo a imprevistos la suma de 7'50 pesetas a José Ruiz por conducir con su carruaje al Juzgado municipal al levantamiento de un cadáver y 3'45 pesetas por una palangana, toallas y varios efectos para el depósito de autopsias del Cementerio.

También se acuerda abonar a Antonio Sebastián Riquelme 4 pesetas con cargo al art. 3.º, capítulo 9.º del presupuesto corriente por regar los árboles del Cementerio y paseo de la Ermita.

Igualmente se acuerda abonar, cuando el estado de los fondos lo permita, las acciones que han re-

sultado premiadas a nombre de D. Antonio Salar Ruiz y D. José Riquelme Ramírez, que emitieron estos señores para la construcción del Cuartel de la Guardia civil, cuyo importe se satisfará con cargo al capítulo y artículo correspondiente.

Ordinaria del día 21.

Preside el Alcalde D. Ramón Rocamora Riquelme con asistencia de los Concejales Sres. Atienza, Marco, Ruiz (D. Antonio y D. Ginés), Mellado, Gaona, Marco, Atienza Yagües, Pacheco y Lillo, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, se acuerda su cumplimiento por los respectivos negociados.

Se aprueba la cuenta presentada por el Secretario D. Juan Sánchez, por los gastos ocasionados en la confección de los repartos de consumos y arbitrios extraordinarios para el año actual, ascendente a la suma de 250 pesetas, acordando se abone con cargo al capítulo 9.º, artículo 14 del presupuesto corriente.

De la misma forma se aprueba la presentada cuenta por el mismo señor de los gastos ocasionados en la confección del padrón de cédulas personales del corriente año, ascendente a la suma de 250 pesetas, acordando su abono con cargo al capítulo 1.º, art. 9.º del mismo presupuesto.

Se dió lectura a un oficio del señor Administrador de Correos de la localidad, solicitando de orden de la Dirección general del ramo, que el Ayuntamiento facilite provisionalmente un local para establecer las oficinas, y el Ayuntamiento tras de discutir al efecto las mejoras que representa la creación de estafeta, el estado de fondos y la falta de consignación para ello en el presupuesto, acordó aceptar la casa propuesta por el Concejal D. Ginés Atienza Marco, de la propiedad de D. Ginés Lozano Ramón, pagando en concepto de alquiler la suma de 150 pesetas anuales durante el tiempo que se utilice.

Por el primer Teniente de Alcalde se leyó una moción haciendo notar el hecho realizado por el vecino de esta villa Antonio Ruiz, que salvó de una muerte segura a la niña de once años Concha Pérez Pérez, al atravesar la Rambla del río por el sitio denominado Cuesta de Roque; y el Ayuntamiento quedó enterado acordando se abra expediente para comprobación de los hechos relatados.

Por el Concejal D. Bartolomé Gaona se manifestó que continuando el peatón sirviendo la correspondencia de Fortuna a esta villa, no obstante la reforma del servicio, entendía se le debía gratificar por el tiempo que durara el mismo; entendiéndose por la Alcaldía que no creía que por el Estado se dejase de gratificar lo que al dicho peatón correspondiera, pero que no obstante proponía se tuviera en cuenta la proposición, y el Ayuntamiento aceptó esta fórmula.

Por el mismo Concejal se manifestó que habiendo visitado el llano de Mahoya donde se halla la faja de terreno a que se refiere la moción presentada por el Alcalde, en la sesión del día 7 del actual, cree que se trata de un terreno que no corresponde resolver los incidentes a esta Corporación, por lo que se inhibe de entender en el mismo.

Y por el Sr. Alcalde se contestó que hasta tanto la Comisión nombrada emita informe, ella nos dirá lo que corresponda respecto a dicha faja de terreno.

Ordinaria del día 28.

Preside el Alcalde D. Ramón Ro-

camora Riquelme, con asistencia de los Concejales Sres. Atienza, Gaona, Ruiz (D. Antonio y D. Ginés), Mellado, Lillo y Marco Riquelme, siendo aprobada el acta de la anterior.

Da la cuenta de la correspondencia oficial recibida, se acuerda su cumplimiento por los respectivos negociados.

Se acuerda nombrar Comisionado del Ayuntamiento a D. Juan Sánchez Fernández, para que asista a la revisión de excepciones de mozos del actual reemplazo, que tendrá lugar el día 5 de Abril ante la Comisión mixta de la provincia, según previene el art. 130 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

También se acuerda proveer a dicho Comisionado de los fondos necesarios para socorros a los mozos sujetos a observación, designándose para que cumplimente este servicio, al Agente en Murcia D. Antonio García Ortega, al que se le entregarán 60 pesetas.

También acuerda abonar al mismo señor 41'50 pesetas, para pago de los socorros suministrados a los mozos en observación del año último, cuya suma será cargo del capítulo 11 imprevistos.

Se acuerda también que el Ayuntamiento pague la comida de los 12 pobres que el Jueves Santo asistan a la ceremonia del lavatorio y que se inicie una suscripción voluntaria para con su importe distribuir limosnas en dicho día, a los vecinos necesitados.

Del mismo modo se acuerda abonar al Depositario 12 pesetas, por socorros facilitados a enfermos pobres de la localidad, y al Farmacéutico titular 97'80 pesetas, por los medicamentos a los mismos, todo con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto.

Se acuerda autorizar a la presidencia para que en nombre del Ayuntamiento dirija comunicación a la Dirección general de Correos, a fin de que se autorice al oficial encargado de la estafeta local para hacer el servicio de giro postal y valores declarados.

También se acuerda abonar al Oficial de Secretaría D. Joaquín Payá Belda, su haber del primer trimestre del año actual, con cargo al capítulo y art. 1.º del corriente presupuesto.

Abanilla 7 de Abril de 1915.—El Secretario, Juan Sánchez.

Ordinaria del día 9 de Mayo.

En la sesión celebrada en este día, fué aprobado el precedente extracto de sesiones, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Abanilla 10 de Mayo de 1915.—El Secretario, Juan Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Rocamora.

Número 1.159.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PINATAR

Don Antonio Carrillo Pérez, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y el de urbana de este término municipal, que ha de servir de base para la formación del repartimiento y padrón del próximo año 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones pertinentes.

Pinatar 31 de Mayo de 1915.—Antonio Carrillo.

Octava sección

Número 1.134.

JUZGADO MUNICIPAL

DE SAN JUAN

Don Mariano Avilés Zapater, Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en juicio de faltas instruido en este Juzgado contra D. José Viudes Guirao, sobre infracción de la ley de Caza, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a veintisiete de Mayo de mil novecientos quince. El Sr. D. Mariano Avilés Zapater, Juez municipal de este distrito, formando Tribunal municipal con los Adjuntos D. Jesús Villazón Menéndez y D. Antonio Beviar Castelló: Visto el presente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de la otra Don José Viudes Guirao, de treinta y nueve años de edad, de ejercicio propietario, domiciliado en esta ciudad.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a D. Luis Viudes Guirao, a la pena de cinco pesetas de multa por lo que sufrirá caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente y pago de costas. Se decreta el comiso del arma ocupada a la que se le dará el destino legal, y publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín Oficial* de la provincia, para conocimiento del denunciado. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Avilés.—Jesús Villazón.—Antonio Beviar.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a D. José Viudes Guirao, libro el presente en Murcia a veintisiete de Mayo de mil novecientos quince.—Mariano Avilés.—P. S. M., Jesús Donoso y Pedro G.º Córcoles.

Número 1.151.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

REQUISITORIA

Hernández Almansa Joaquín, natural de Aljezares (Murcia), de estado casado con María Franco, profesión recovero, de treinta y cinco años, hijo de Joaquín y de Antonia, domiciliado últimamente en Aljezares, procesado por contrabando, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saído anterior..	7.024.177'2
Imposiciones durante la semana.	28.587'51
Suma.	7.052.764'75
Reintegros.	131.954'14
Saldo	6.920.810'61

Madrid 3 de Abril de 1915.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.